

ACTA SESIÓN Nº873

En la ciudad de Santiago, a 6 de marzo de 2018, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don Marcelo Drago Aguirre y con la asistencia de los Consejeros doña Gloria Alejandra de la Fuente González y don Francisco Javier Leturia Infante. Se excusó de asistir el consejero don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como Secretario del Consejo Directivo don José Manuel Ruiz Yáñez. Participa de la sesión el Director General don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídico doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- **Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.**

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 182 amparos y reclamos. De éstos, 32 se consideraron inadmisibles y 45 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 94 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 9 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 2 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 472 del Comité de Admisibilidad de 6 de marzo de 2018, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al



Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- **Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C4598-17 presentado por don Pablo Andrés Valle Hernández en contra de Gendarmería de Chile.
- b) El amparo C3616-17 presentado por don Ricardo Bello Villarroel en contra de Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio.
- c) El amparo C4124-17 presentado por don Diego Grez Cañete en contra de Municipalidad de la Serena.
- d) El amparo C3144-17 presentado por doña Iris Hernández M. en contra de Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- e) El amparo C3539-17 presentado por don Osvaldo Guerra en contra de Subsecretaría de Transportes.
- f) El amparo C3584-17 presentado por Radiodifusora 7 E.i.r.l. en contra de Municipalidad de Salamanca.
- g) El amparo C3606-17 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Carabineros de Chile.
- h) El amparo C3629-17 presentado por Compañía Minera San Gerónimo en contra de SEREMI de Bienes Nacionales Región de Coquimbo.
- i) El amparo C3695-17 presentado por doña María Loreto Garrido González en contra de Subsecretaría de Justicia.



- j) El amparo C3709-17 presentado por doña Patricia Olivares Rubio en contra de Municipalidad de Independencia.
- k) El amparo C3730-17 presentado por don Pablo Muñoz Barría en contra de Municipalidad de Ancud.
- l) El amparo C3731-17 presentado por don Pablo Muñoz Barría en contra de Municipalidad de Ancud.
- m) El amparo C3839-17 presentado por don Sergio Tudesca Ordenes en contra de Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- n) El amparo C3872-17 presentado por don Fernando Oyarzun en contra de Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- o) El amparo C3874-17 presentado por don Fernando Oyarzun en contra de Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- p) El amparo C4011-17 presentado por doña Maritza Vargas Lizana en contra de Municipalidad de Lumaco.
- q) El amparo C4064-17 presentado por don René González en contra de Corporación Municipal de Colina.
- r) El amparo C3805-17 presentado por don Simón Salvo Lara en contra de Dirección de Presupuestos (DIPRES).
- s) El amparo C4063-17 presentado por doña Pamela Trincado Gallardo en contra de Municipalidad de Copiapó.
- t) El amparo C3240-17 presentado por don Claudio Matías Tobar Pincheira en contra de Servicio de Impuestos Internos (SII).
- u) El amparo C3171-17 presentado por don Ignacio Vargas Kunzagk en contra de Superintendencia de Bancos E Instituciones Financieras.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) El amparo C3555-17 presentado por Glencore Chile S.A. en contra de Ministerio de Minería.
- b) El amparo C3207-17 presentado por don Benjamín González Guzmán en contra de Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- c) El amparo C2921-17 presentado por don Gabriel Álvarez López en contra de Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO).
- d) El amparo C3476-17 presentado por don Claudio Brauchy Castillo en contra de Armada de Chile.
- e) El amparo C3631-17 presentado por don Sandro Olavarría en contra de SEREMI de Salud Región de Tarapacá.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.



Siendo las 14:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

/JRY

 Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejero
Consejo para la Transparencia

 Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre
Presidente
Consejo para la Transparencia

 Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante
Consejero
Consejo para la Transparencia